

hayanian, pusiere tabaxa en deposito em Persona de
toda **Prohibida**, y con efecto prozedio dno desen canto
ramiento, y exaracion, y entretax Suertes que
se exaraxeron, fue la que le dio a dno Pedro de Gonzora
fermãquien Seleopuro tacha legal de ser **He** de
Residor de Prox Sindico de l^o dno Gregorio Chico, que
lo es em propiedad, y tiene las mismas prerrogativas
y facultades, y algunas mas, que el titulo del dno dno
Josef Guixos, cuyo obraculo de la exarada tenen
cia, lo es como el referido comisionado por legitima
tacha legal, y prozedio a poner tabaxa en el deposito
enquere alla, cuyas diligencias remittidas por el mismo
comisionado adna R^l Chancilleria, auerido, y
tienen su exaracion, y auerido, y alaberdad
el comenido dno Pedro de Gonzora, no selepuro el
que fuere tal Pariente de dno dno Gregorio su Pro
prietario, pero como quiexa que esta dependencia, y
subordinacion Induce a la parcialidad, que aborren
las leyes, y demas R^l Orns. por lo mismo, se debe exi
tar, cuyo caso, y sus circunstancias militan, y con
curren Identicamente en el presente, por lo qual
el comenido dno Josef Antonio, tiene ademas de
los otros este impedimento legal, y Tenquanto al
ultimo extremo de la propuesta echa por el
Exponente, de que el mismo dno Josef Antonio,

